

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0624-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**ELECTRICIDAD – ELECTROSUR S.A.**  
**TACNA – TACNA - TACNA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN LT 66 KV LOS**  
**HÉROES - ZOFRATACNA – SE YARADA Y SE**  
**ZOFRATACNA CENTRO POBLADO DE TACNA - DISTRITO**  
**DE TACNA -PROVINCIA DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DEL**  
**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 16 DE MAYO DE 2019 AL 3 DE MAYO DE 2021**

TOMO 1 DE 1

**TACNA, 10 DE MAYO DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0624-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN LT 66 KV LOS HÉROES - ZOFRATACNA – SE YARADA Y SE ZOFRATACNA CENTRO POBLADO DE TACNA - DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	13
IX. CONCLUSIÓN	13
X. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	15

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 006-2021-OCI/0624-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN LT 66 KV LOS HEROES - ZOFRATACNA – SE YARADA Y SE ZOFRATACNA CENTRO POBLADO DE TACNA - DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N° 2: ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electrosur S.A., responsable del Control Concurrente mediante documento DA-0137-2021 de 25 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0624-2021-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra “Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna”, viene cumpliendo con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa vigente.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si los avances en la ejecución de la supervisión de la obra: “Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna”, se encuentran enmarcadas de acuerdo a las estipulaciones contractuales, normativa aplicable y demás disposiciones.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Estado Situacional del Servicio de Supervisión de la obra: “Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna”, por el periodo ejecutado de 16 de mayo de 2019 al 3 mayo de 2021, en el distrito de Tacna, provincia de Tacna y región de Tacna, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El 7 de noviembre de 2018, Electrosur S.A., en adelante la “Entidad” convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.° CP-016-2018-ES, Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra: “Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna” en adelante la “Obra”; en mérito a ello, el 19 de diciembre de 2018, se otorgó la buena pro a Consorcio Energía, suscribiéndose el contrato n.° ES-C-005-2019 el 11 de enero de 2019, por un monto de



S/ 411 725,60 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios. Dándose, inicio al servicio el 16 de mayo de 2019.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada al Estado Situacional del Servicio de Supervisión de obra: "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna", por el periodo de 16 de mayo de 2019 al 3 de mayo de 2021, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la Obra "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, RESPECTO A LA PERMANENCIA EN OBRA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, EL CUAL DESDE LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA REALIZABA TRABAJO REMOTO, PESE A QUE LA NATURALEZA DE SUS LABORES NO LO PERMITE; CON RIESGO PARA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

### a) Condición:

Mediante Decreto Legislativo n.º 1486, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas", publicado el 10 de mayo de 2020, se establecen mecanismos excepcionales para la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, los cuales fueron paralizados por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

De acuerdo a lo comunicado mediante documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021<sup>1</sup>, por el jefe de Desarrollo de Proyectos, la ejecución de obra reinició<sup>2</sup> el 5 de julio de 2020, adjuntándose como sustento el asiento n.º 318 del Cuaderno de Obra de 6 de julio de 2020.

En ese sentido, de la revisión a las anotaciones de Cuaderno de Obra (desde el reinicio de la Obra), se advierte que no existen registros realizados por el jefe de Supervisión, en los periodos comprendidos: del 8 de julio al 23 de setiembre de 2020, del 10 de octubre al 26 de octubre de 2020 y 30 de octubre de 2020 al 4 de noviembre de 2020; siendo el Residente de Obra, el cual reporta la mayoría de anotaciones, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 01**  
**Anotaciones de Cuaderno de Obra del 6 de julio al 19 de noviembre de 2020**

Item	Asiento n.º	Fecha	Realizado por:
1	318	6/07/2020	Jefe de Supervisión
2	319	19/07/2020	Residente de Obra
3	320	20/07/2020	Residente de Obra
4	321	23/07/2020	Residente de Obra
5	322	28/07/2020	Residente de Obra
6	323	1/08/2020	Residente de Obra



<sup>1</sup> Información solicitada mediante DA-0121-2021 de 15 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Es de precisar que, en el marco del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara inicialmente el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se suspendió la ejecución de la Obra el 16 de marzo de 2020, suspensión que fue anotada en asiento n.º 317 de Cuaderno de Obra el mismo día, por el jefe de Supervisión y el Residente de Obra.

Ítem	Asiento n.º	Fecha	Realizado por:
7	324	3/08/2020	Residente de Obra
8	325	4/08/2020	Residente de Obra
9	326	7/08/2020	Residente de Obra
10	327	24/08/2020	Residente de Obra
11	328	27/08/2020	Residente de Obra
12	329	28/08/2020	Residente de Obra
13	330	29/08/2020	Residente de Obra
14	331	30/08/2020	Residente de Obra
15	332	30/08/2020	Residente de Obra
16	333	4/09/2020	Residente de Obra
17	334	10/09/2020	Residente de Obra
18	335	11/09/2020	Residente de Obra
19	336	12/09/2020	Residente de Obra
20	337	14/09/2020	Residente de Obra
21	338	23/09/2020	Residente de Obra
22	339	6/10/2020	Jefe de Supervisión
23	340	7/10/2020	Jefe de Supervisión
24	341	8/10/2020	Jefe de Supervisión
25	342	9/10/2020	Jefe de Supervisión
26	343	9/10/2020	Jefe de Supervisión
27	344	9/10/2020	Residente de Obra
28	345	9/10/2020	Residente de Obra
29	346	9/10/2020	Residente de Obra
30	347	9/10/2020	Residente de Obra
31	348	9/10/2020	Residente de Obra
32	349	16/10/2020	Residente de Obra
33	350	19/10/2020	Residente de Obra
34	351	23/10/2020	Residente de Obra
35	352	24/10/2020	Residente de Obra
36	353	26/10/2020	Residente de Obra
37	354	26/10/2020	Jefe de Supervisión
38	355	27/10/2020	Jefe de Supervisión
39	356	27/10/2020	Jefe de Supervisión
40	357	28/10/2020	Jefe de Supervisión
41	358	28/10/2020	Jefe de Supervisión
42	359	29/10/2020	Jefe de Supervisión
43	360	29/10/2020	Residente de Obra
44	361	29/10/2020	Residente de Obra
45	362	29/10/2020	Residente de Obra
46	363	29/10/2020	Residente de Obra
47	364	30/10/2020	Residente de Obra
48	365	31/10/2020	Residente de Obra
49	366	31/10/2020	Residente de Obra
50	367	2/11/2020	Residente de Obra
51	368	4/11/2020	Residente de Obra
52	369	5/11/2020	Jefe de Supervisión
53	370	5/11/2020	Jefe de Supervisión
54	371	5/11/2020	Residente de Obra
55	372	6/11/2020	Jefe de Supervisión y Residente de Obra
56	373	9/11/2020	Jefe de Supervisión
57	374	9/11/2020	Jefe de Supervisión
58	375	11/11/2020	Jefe de Supervisión

*[Handwritten signature]*



Ítem	Asiento n.º	Fecha	Realizado por:
59	376	11/11/2020	Jefe de Supervisión
60	377	19/11/2020	Jefe de Supervisión
61	378	-	Jefe de Supervisión
62	379	-	Jefe de Supervisión

Fuente: Documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidencian anotaciones en Cuaderno de Obra, realizadas por el Residente de Obra, que denotan la ausencia del jefe de Supervisión en campo, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 02**

**Anotaciones que revelarían que el supervisor no se encontraba en campo**

Cuaderno de Obra (Tomo)	Folio	Nº de Asiento	Fecha del Asiento	Anotación	Realizado por
2	53	346	09/10/2020	"Con referencia al asiento n.º 340, se confirma que <u>no se ha realizado valorización alguna en los meses de agosto y setiembre debido a la ausencia de la Supervisión</u> y a la falta de frentes de trabajo por los temas pendientes en la obra (...)" (el resaltado es nuestro)	Residente de Obra
2	60	363	29/10/2020	"(...) Con referencia al asiento N° 356, la Contratista está de acuerdo con lo indicado, <u>la función de la Supervisión es supervisar, y para realizar dicha labor el supervisor necesariamente debe encontrarse en campo, lo cual no se ha dado entre marzo y octubre del presente año</u> (ver asiento N° 344), además de la serie de pendientes de obra que hasta el momento no soluciona la Entidad (...)" (el resaltado es nuestro)	Residente de Obra

Fuente: Documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, mediante documento DA-0165-2021 de 16 de abril de 2021, se solicitó al jefe de Desarrollo de Proyectos, informe el estado del contrato n.º ES-C-005-2019, Contrato del Servicio de Supervisión de Consultoría de la Obra. A lo cual, mediante documento GED-0468-2021 de 21 de abril de 2021, indica que: "(...) el servicio de supervisión se encuentra suspendido con fecha 21 de agosto de 2020<sup>3</sup>, (...) toda vez que el contrato de obra se resolvió por incumplimientos contractuales ya que el contratista en el mes de agosto, setiembre no presentó avance de obra".

Es preciso señalar que, en Cuaderno de Obras se encuentran registrados asientos hasta el 19 de noviembre de 2020. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el jefe de Desarrollo de Proyectos mediante documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021, solo se realizaron valorizaciones hasta el mes de agosto de 2020.



Mediante acta de Suspensión de Servicio contrato n.º ES-C-005-2019 suscrita el 21 de agosto de 2020, por representantes de la Entidad y representante Legal de Consorcio Energía, se realizó la suspensión temporal del contrato y se estableció el nuevo cronograma.

En ese contexto, desde la reactivación de la Obra (5 de julio de 2020) hasta la suspensión del Servicio de Supervisión (21 de agosto de 2020), el jefe de Supervisión solo registró una (1) anotación en Cuaderno de Obra.

Ante tal situación, se solicitó<sup>4</sup> al jefe de Desarrollo de Proyectos informe los periodos en los cuales, el jefe de Supervisión se encontró realizando trabajo remoto y se adjunte los documentos que lo sustentan. A lo cual, mediante documento GED-0468-2021 de 21 de abril de 2021, indica que: **“No se ha considerado la modalidad de trabajo remoto, en la ejecución de la obra en referencia”** (el resaltado es nuestro).

En ese sentido, ante lo informado se solicitó<sup>5</sup> al jefe de Desarrollo de Proyectos indique, porqué motivos no se realizaron anotaciones del jefe de Supervisión en Cuaderno de Obra, en el periodo comprendido del 5 de julio de 2020 (reinicio de la obra) al 21 de agosto de 2020 (paralización del servicio de supervisión) y, asimismo, que adjunte los documentos que lo sustentan; en razón a ello, mediante documento GED-0496-2021 de 28 de abril de 2021<sup>6</sup>, comunica lo siguiente:

*“Cabe indicar, que el Supervisor de Obra en referencia Ing. Hugo Suazo, forma parte del grupo de riesgo definido en la Resolución Ministerial 283-2020 de fecha 13 de mayo de 2020.*

*El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que establece las medidas que deberán observar en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el mismo menciona que, **“En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto...”**.*

*El Decreto supremo n° 139-2020-PCM de fecha 12 de agosto de 2020, Decreto supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM Decreto supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM define en el Artículo 8 a las personas en grupo de riesgo para COVID-19, a aquellos adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, mencionando que **“En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto ...”**.*

*Por lo que de acuerdo a lo establecido por los Decretos supremos mencionados y **al ser el Supervisor de obra una persona vulnerable y conformante del grupo de riesgo, no se encontraba obligado a trasladarse desde la ciudad de Lima (Ciudad de Residencia) a la Ciudad de Tacna, pero si a cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido por la Normativa de contrataciones del estado.** (el subrayado es nuestro)*

Es preciso señalar, que el jefe de Desarrollo de Proyectos en un primer momento indico que, no se ha considerado la modalidad trabajo remoto en la ejecución de la Obra; sin embargo, al ser consultado del porqué no se reportaban anotaciones del jefe de Supervisión, confirma que



<sup>4</sup> Mediante documento DA-0165-2021 de 16 de abril de 2021.

<sup>5</sup> Mediante documento DA-0188-2021 de 23 de abril de 2021.

<sup>6</sup> Es de precisar, que no se adjuntó documentación sustentaria.

el jefe de Supervisión se encontraba en realizado trabajo remoto; asimismo, en ninguna de sus respuestas adjunta la documentación que sustente lo informado.

Además, el jefe de Desarrollo de Proyectos indica que, el Supervisor no se encontraba obligado a trasladarse desde la ciudad de Lima (Ciudad de Residencia) a la Ciudad de Tacna; no obstante, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General n.° G-080-2020-ES de 24 de julio de 2020, reconoció por gastos de re-movilización para la incorporación a la Obra del personal de Supervisión, el monto de S/ 3 010,00, debido a que el jefe de Supervisión es procedente de la Ciudad de Lima y el Asistente de Supervisión de la ciudad de Quillabamba-Cusco.

Ahora bien, es de precisar que el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad. Asimismo, el Artículo 160° del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Por otra parte, el Artículo 16° del Decreto de Urgencia n.° 26-2020 de 16 de marzo de 2020, establece que: *"El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita"*. Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 072-2020-TR publicada el 26 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto", el cual establece las medidas especiales que se aplican en caso de trabajadores de riesgo, señalando lo siguiente:

(...)

**b) Cuando no sea posible aplicar el trabajo remoto a algún/a trabajador/a considerado del referido grupo, porque la naturaleza de sus labores no lo permite, el/la empleador/a debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por el COVID-2019, El/la empleador/a puede exonerar la referida compensación (...).**"

Aunado a ello, mediante Decreto Legislativo n.° 1486, "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas", publicado el 10 de mayo de 2020, en su segunda Disposición Complementaria Transitoria, señala que:

(...)

a. *Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:*

- **Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios** por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe



cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

(...)

**d. En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestándolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. (el resaltado es nuestro).**

En ese sentido, si bien la normativa a la cual hace referencia el jefe de Desarrollo de Proyectos priorizaba la prestación de servicios bajo la modalidad trabajo remoto, se debe tener en cuenta que la naturaleza de las labores del jefe de Supervisión no es compatible con esta modalidad, ya que, el supervisor es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del Contrato, conforme se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por consiguiente, correspondía a Consorcio Energía salvaguardar la integridad y salud de su personal que conforma el grupo de riesgo, y a la Entidad resguardar los intereses y velar por el cumplimiento del Contrato, debiendo requerir a la Supervisión el personal clave que garantice su permanencia en Obra.

En ese sentido, la situación expuesta estaría incumpliendo la normativa de contrataciones y las estipulaciones contractuales.

**b) Criterio:**

**Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF vigente desde el 03 de abril de 2017.**

**Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras**

*“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

*El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...).”*

**Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor**

*“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el*

A



contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.  
(...)"

Decreto Legislativo n.º 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, publicado el 10 de mayo de 2020.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

**Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**

(...)

a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

(...)

- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

(...)

d. En caso el supervisor de la obra no pueda continuar prestando sus servicios o no pueda continuar prestándolo con el mismo personal clave, la Entidad autoriza el inicio o reinicio de la obra, previa designación de un inspector o equipo de inspectores que realizan dicha función hasta la contratación de un nuevo supervisor o hasta que éste reestructure su equipo. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

(...)"

Resolución Ministerial n.º 072-2020-TR, aprueban el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto" publicado el 26 de marzo de 2020.

#### GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL TRABAJO REMOTO

(...)

##### 7. ¿Qué medidas especiales aplican en caso de trabajadores/as de riesgo?

Las medidas especiales para este grupo son las siguientes:

- b) Cuando no sea posible aplicar el trabajo remoto a algún/a trabajador/a considerado del referido grupo, porque la naturaleza de sus labores no lo permite, el/la empleador/a debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por el COVID-2019, El/la empleador/a puede exonerar la referida compensación."



Contrato n.º ES-C-005-2018, Contrato del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna" de 11 de enero de 2019.

**CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL SERVICIO**

"EL CONTRATISTA deberá cumplir con los Términos de referencia y requerimientos mínimos técnicos de las Bases Integradas del procedimiento del Concurso Público N° CP-016-2018-ES (...)"

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CÓDIGO DE ETICA**

"Adicionalmente a las obligaciones y derechos especificados en el presente contrato, así como aquellos detallados en las bases integradas, tanto **EL CONTRATISTA** como **ELECTROSUR S.A.** se comprometen a respetar el código de Ética de **ELECTROSUR S.A.**  
(...)"

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos, podrían afectar el control y la calidad de la ejecución de la Obra y, ocasionaría perjuicio económico a la Entidad por el pago de servicios no realizados conforme establece el contrato.

2. **FALTA DE CONTROL PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN, CONLLEVA AL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

a) **Condición:**

Mediante documento DA-0188-2021 de 23 de abril de 2021, se solicitó al jefe de Desarrollo de Proyectos informe en que fechas fueron presentados los informes mensuales de valorización de supervisión, entre otros, los informes de valorización n.ºs 11 y 12<sup>7</sup>.

Al respecto, mediante documento GED-0496-2021 de 28 de abril de 2021, el jefe de Desarrollo de Proyectos, señala que, respecto a los informes mensuales de valorización n.º 11 - marzo 2020 y valorización n.º 12-julio 2020, no se contó con mesa de partes físico, por lo que **no se cuenta con documento que sustente la fecha de presentación**. Sin embargo, no precisa si estos fueron remitidos a través de otro medio como correo electrónico o mesa de partes virtual, teniendo en consideración que los términos de referencia del servicio establecen que los informes mensuales de la Supervisión, serán presentados **dentro del plazo de los diez (10) primeros días calendario** y considerando que la Obra reinició su ejecución el 5 de julio de 2020.

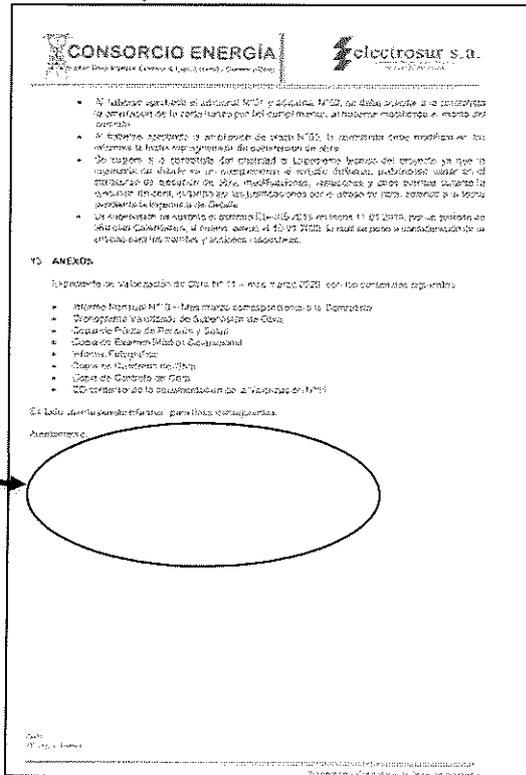
Por otra parte, los informes de valorización mensual n.º 11 y 12 que obran en expediente de pago n.º 6500002367 de 10 de octubre de 2020<sup>8</sup>, no cuentan con la firma del jefe de Supervisión, como se muestra en las siguientes imágenes:



<sup>7</sup> Proporcionados mediante documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021.

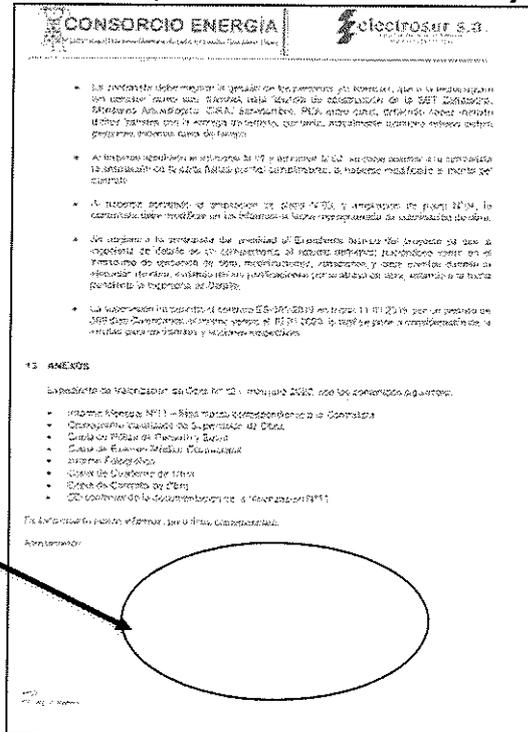
<sup>8</sup> Proporcionado en formato digital mediante documento GAC-F-0080-2021 de 18 de marzo de 2021, por el especialista de Finanzas.

**Imagen n.º 01**  
**Informe Mensual Supervisión de Valorización n.º 11 – marzo 2020**



Fuente: Expediente de pago n.º 6500002367 de 10 de octubre de 2020.

**Imagen n.º 02**  
**Informe Mensual Supervisión de Valorización n.º 12 – julio 2020**



Fuente: Expediente de pago n.º 6500002367 de 10 de octubre de 2020.

*[Handwritten signature]*

No cuenta con  
firma del jefe de  
Supervisión



En ese contexto, la Entidad no habría establecido los controles adecuados al reinicio de ejecución de la Obra, a fin de establecer los incumplimientos en la presentación oportuna e integral de los informes mensuales de supervisión, permitiendo la inaplicabilidad de penalidades.

b) Criterio:

Contrato n.º ES-C-005-2018, Contrato del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna" de 11 de enero de 2019.

**"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

(...)

**OTRAS PENALIDADES**

(...)

Cuadro de Penalidades N.º 01			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Fórmula de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
8	Por no presentar oportunamente los informes inicial, mensuales, especiales, valorizaciones, Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, informes de ampliaciones de plazo e informe final.	Media (0.5) UIT vigente, por cada incumplimiento	Según informe del Jefe del departamento de obras

**"CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

"El presente contrato será administrado por el jefe del departamento de Obras de la Gerencia Técnica de **ELECTROSUR S.A.** quienes tendrán a su cargo verificar el fiel cumplimiento de cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y en cada uno de los documentos que lo conforman."

Bases Integradas del Concurso Público n.º CP-016-2018-ES, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Servicio de la Obra: "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna – S.E. Yarada y S.E. Zofratacna Centro Poblado de Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Región Tacna"

(...)

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

(...)

**"5.5. Informes Mensuales (Técnico – Económico – Administrativo)**

Serán presentados dentro de los 10 primeros calendarios del mes (...)."

Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno publicada el 3 de noviembre de 2006.

**"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

(...)

**3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**



*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.  
(...)"*

**"4. NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
(...)"**

**4.9. Canales de comunicación**

*Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas.  
(...)"*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, generaría el riesgo de que no se apliquen las penalidades en caso de retrasos en la presentación de informes mensuales de supervisión.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2: Estado Situacional del Servicio de Supervisión de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 1.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2: Estado Situacional del Servicio de Supervisión de Obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación LT 66 KV Los Héroes – Zofratacna - SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2: Estado Situacional del Servicio de Supervisión de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Creación LT 66 KV Los Héroes - Zofratacna – SE Yarada y SE Zofratacna Centro Poblado de Tacna - Distrito de Tacna - Provincia de Tacna".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 10 de mayo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
**Roxana Maria Rios Carita**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Angélica María Mayta Rojas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Roxana Maria Rios Carita**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, RESPECTO A LA PERMANENCIA EN OBRA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, EL CUAL DESDE LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA REALIZABA TRABAJO REMOTO, PESE A QUE LA NATURALEZA DE SUS LABORES NO LO PERMITE; CON RIESGO PARA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO.

Nº	Documento
1	Documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021.
2	Cuaderno de Obra Tomo 2.
3	Documento GED-0468-2021 de 21 de abril de 2021.
4	Documento GED-0496-2021 de 28 de abril de 2021
5	Resolución de Gerencia General n.º G-080-2020-ES de 24 de julio de 2020.

2. FALTA DE CONTROL PARA LA PRESENTACIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE INFORMES MENSUALES DE SUPERVISIÓN, CONLLEVA AL RIESGO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Expediente de pago n.º 6500002367 de 10 de octubre de 2020
2	Documento GED-0312-2021 de 19 de marzo de 2021.
3	Documento GED-0496-2021 de 28 de abril de 2021.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 4
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 4
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - La Entidad otorgó conformidad al pago de la valorización n° 4, a pesar de que la partida Ingeniería de Detalle no se encuentra totalmente ejecutada, con riesgo de afectación económica para la Obra.
  - Aprobación y pago de valorización n° 07, partida suministros, sin contar con conformidad de ensayos e inspección de representantes de la entidad, ni documento de sustentos del total ingreso a la obra en el periodo correspondiente, generando riesgo de incumplimiento de especificaciones técnicas y de un avance de obra sobredimensionado.
  - La Entidad no cauteló el avance programado vs el avance ejecutado de obra pese a que el contratista se encontraba en constantes atrasos, situación que conlleva al riesgo de ampliaciones de plazo y mayores costos para la Entidad.
  - La Entidad otorgó adelanto por materiales por el monto s/ 3 260 856,80 sin contar cronograma de adquisiciones definido lo que ocasionó retrasos en las amortizaciones de adelanto y riesgo de perjuicio económico para la misma



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Tacna, 11 de mayo de 2021

DA-0213-2021

Expediente: 20210300002988

**Para :** MARIO ENRIQUE BLANCO PORTUGAL  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
ROSA HILDA MANCHEGO CERPA  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)

**De :** ROXANA MARIA RIOS CARITA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

**Asunto :** COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OCI/0624-SCC

**Referencia :** A) ARTÍCULO 8° DE LA LEY N.° 27785 LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS MODIFICATORIAS., B) DIRECTIVA N.° 002-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" APROBADA CON RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 115-2019-CG DEL 28 DE MARZO DE 2019 Y SUS MODIFICATORIAS.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Hito de Control N° 2 Estado Situacional del Servicio de Supervisión de Obra Creación LT 66 KV Los Héroes – Zófratacna -SE Yarada y SE Zófratacna Centro Poblado Tacna – Distrito de Tacna – Provincia de Tacna", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 006-2021-OCI/0624-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

ROXANA MARIA RIOS CARITA  
JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e)

RRC  
Cc. Archivo

# Documento

Documento Atender / **Atender**

Documento Trazabilidad



EXPEDIENTE: 20210300002988

Descargar el expediente



**DA-0213-2021** -COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2021-OC/0624-SCC

Archivo ▾

Contraer  Expandir  Exportar a Excel

ESTADO	FECHA	REMITENTE	DESTINO	INFO
<input checked="" type="checkbox"/> Creado	11/05/2021 03:09:44 p. m. Original	JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e) ROXANA MARIA RIOS CARITA		
<input type="checkbox"/> Enviado	11/05/2021 03:09:44 p. m. Original	JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e) ROXANA MARIA RIOS CARITA	PRESIDENTE DIRECTORIO MARIO ENRIQUE BLANCO PORTUGAL	
<input checked="" type="checkbox"/> Enviado	11/05/2021 03:09:44 p. m. Original	JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (e) ROXANA MARIA RIOS CARITA	SECRETARIO DEL DIRECTORIO ROSA HILDA MANCHEGO CERPA	
Recibido	11/05/2021 04:54:22 p. m. Original		SECRETARIO DEL DIRECTORIO ROSA HILDA MANCHEGO CERPA	



**GSL-0751-2021** -SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Archivo ▾

Contraer  Expandir  Exportar a Excel

ESTADO	FECHA	REMITENTE	DESTINO	INFO
--------	-------	-----------	---------	------